



Nº EXPEDIENTE: 001-002381
FECHA: 15 de junio de 2015

NOMBRE:
NIF:
CORREO ELECTRÓNICO:

Datos de la solicitud:

Asunto

Solicitud documento de contestación del gobierno español al Comité de DDHH de la ONU

Información que solicita

El Comité de Derechos Humanos de la ONU publicó un Dictamen, a tenor del artículo 5, párrafo 4, del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (111º período de sesiones) respecto de la Comunicación Nº 2008/2010, aprobado el 21 de julio del 2014, en el que, tras condenar al gobierno español por la extradición sin garantías de a Marruecos, el 14 de diciembre de 2010, se le daba 180 días para contestar y explicar las medidas tomadas respecto al caso de para aplicar el dictamen aprobado. La contestación oficial a dicho dictamen no se encuentra en ninguna página web oficial, ni siquiera en la propia del Comité de la ONU, y no es posible obtener información vía telefónica, sin embargo preguntado el Embajador español en Rabat sobre el tema (13/04/2015) respondió, el día 24 del mismo mes, que el gobierno español ya había contestado a la ONU. Por tanto estaría interesada en obtener una copia de dicha contestación que al ir dirigida a un organismo oficial internacional debe ser de público conocimiento.

Dirección de contacto

El modo de notificación es: Sede electrónica

Notificaciones y recepción de la información

Deseo ser notificado a través del Portal de la Transparencia

Deseo ser notificado por correo postal

Los campos señalados con asteriscos son obligatorios.

El plazo de respuesta es un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

El acceso a la información es gratuito. No obstante, la expedición de copias o la transposición de la información a un formato distinto al original puede dar lugar al pago de una tasa.



MINISTERIO
DE JUSTICIA

portal de la
transparencia
Gobierno de España

ABOGACIA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURIDICO

Madrid, 3 de julio de 2015.

Ref: Solicitud de acceso a información pública. Expediente 001-002381

1º. Con fecha 15 de junio tuvo entrada en este Ministerio una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número de expediente indicado anteriormente.

2º. Una vez analizada y, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.1.f) de la mencionada Ley, se ha considerado procedente denegar el acceso a la información solicitada. En efecto, el informe de seguimiento forma parte de un procedimiento todavía abierto, tramitado por el Comité de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, y su conocimiento público puede suponer un perjuicio a los intereses de las partes y a la tutela judicial. El documento está dirigido exclusivamente al Comité para que valore el cumplimiento del dictamen por parte del Reino de España y a la parte que ha formulado la queja para que efectúe, en su caso, las alegaciones que estime oportunas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, o el Tribunal Superior de Justicia en que tenga su domicilio el solicitante, a su elección, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes. En ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

LA ABOGADO GENERAL DEL ESTADO

Marta Silva de Lapuerta